



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para los Grupos de Acción Costera, para la ejecución de proyectos propios dentro del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, articulando las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—Por Resolución de 5 de julio de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se seleccionan los Grupos de Acción Costera y se aprueban sus estrategias en el marco del Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013.

Cuarto.—Mediante la Resolución de 23 de octubre de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA 20/12/2013).

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto y aprobar la convocatoria de ayudas públicas para los Grupos de Acción Costera, para la ejecución de proyectos propios dentro del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca 2007-2013, que se acompaña como anexo a la presente Resolución, por un importe de sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco euros (67.385 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.06.712D.783.020 (n.º código proyecto: 2014/00427).

Tercero.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el ar-



título 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Oviedo, 5 de junio de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2104-10350.

Anexo

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROPIOS DENTRO DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE PESCA

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas dirigidas a la ejecución de proyectos por los Grupos de Acción Costera, dentro de las estrategias de desarrollo local denominados en las bases reguladoras como "Proyectos Propios".

Artículo 2.—Bases reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA núm. 293 de 20-XII-2013).

Artículo 3.—Medidas y líneas de ayuda.

1.—Los proyectos que se financien a través de la presente convocatoria deben responder a alguna de las medidas definidas en la base 3 la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

2.—Las inversiones, para ser objeto de una ayuda, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

Artículo 4.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios como perceptores finales de las ayudas los Grupos de Acción Costera para el desarrollo de proyectos en su territorio o bien en colaboración con otros grupos, que cumplan los requisitos generales establecidos en la base cuarta de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Artículo 5.—Financiación.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 67.385 €, con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-783-020.

Las presentes subvenciones se conceden en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (Reglamento (CE) n.º 1198/2006), conforme al siguiente cuadro de cofinanciación:

- Ayuda FEP: 75%
- Ayuda Estatal: 12,5%
- Ayuda Principado de Asturias: 12,5%

Artículo 6.—Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

La cuantía máxima individualizada de cada ayuda será la que resulte de aplicar lo establecido en estas bases, conforme a los límites establecidos en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y en la normativa básica estatal. Para inversiones no productivas la ayuda será del 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que sean de interés colectivo, con beneficiarios colectivos, en el caso de que no se cumplan esos requisitos la ayuda será del 60%.

El importe de la ayuda para cada grupo no podrá ser superior al 5% del total del presupuesto asignado al mismo en el convenio de colaboración.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. No obstante lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier otro instrumento financiero comunitario u otro eje del FEP.

Artículo 7.—Gastos subvencionables.

1.—Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.



2.—No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, en la base octava de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA núm. 293 de 20-XII-2013).

3.—El beneficiario deberá destinar el bien o la inversión realizada al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante el plazo de cinco años desde la fecha del último pago realizado o 10 años cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial pro rata temporis de la subvención. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental:

- Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.
- Que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de uno de los elementos de la infraestructura o del cese o traslado de una actividad productiva.

4.—El proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizara por personal técnico dependiente de la Dirección General de Pesca Marítima, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Se exceptúan de lo anterior gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, las licencias, y gastos de encargo o reserva siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

Artículo 8.—*Criterios de valoración.*

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación, según los baremos de puntuación que figuran en el anexo II.

Artículo 9.—*Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar una solicitud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Dirección General de Pesca Marítima, avenida Príncipe de Asturias, s/n, Centro F.P. Náutico-Pesquera, 2.ª planta, 33212 Gijón, en la sede de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, c/ Coronel Aranda, n.º 2, edificio Easmu, 3.ª planta, 33005, Oviedo; en las oficinas de Correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero, que habrá de estar dirigida a la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, según modelo recogido en el anexo III que acompaña a la presente.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la base undécima de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para los proyectos de terceros, conforme a los modelos que se facilitarán al efecto.

Artículo 10.—*Órganos competentes.*

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo al titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

Artículo 11.—*Resolución.*

La Resolución de concesión de las presentes ayudas corresponde al titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, estará debidamente motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que le afecten; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones a las propuestas provisionales, así como las solicitudes incluidas en la lista complementaria, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

La Resolución del titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos deberá notificarse en un plazo inferior a cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Además, se dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.



Artículo 12.—*Plazo de ejecución y justificación.*

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud del pago, se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de noviembre de 2014.



Fondo Europeo de la Pesca

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

Dirección General de
Pesca Marítima

- Invertimos en la pesca sostenible -

ANEXO II

BAREMOS DE PuntuACIÓN

| Criterios | Puntuación | Máximo |
|--|------------|--------|
| 1.- DESARROLLO SOSTENIBLE Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA | | |
| Proyecto de infraestructuras o servicios públicos o colectivos de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras | 90 p | 100 p. |
| Proyecto de protección del medioambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico | 90 p | |
| Proyecto para la adquisición de destrezas y competencias | 100 p | |

| Criterios | Puntuación | Máximo |
|---|------------|--------|
| 2.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO | | |
| El proyecto se centra fundamentalmente en la mejora o protección del medio ambiente | 15 p | 15 p |
| El proyecto es positivo en materia de mejora o protección del medio ambiente. | 10 p | |

| Criterios | Puntuación | Máximo |
|---|------------|--------|
| 3.- PROYECTO COLECTIVO | | |
| Ámbito de actuación comarcal | 5 p | 20 P |
| Ayuda a fomentar la Cooperación, debiendo participar o colaborar con el proyecto al menos dos zonas de nivel regional o suprarregional. | 10 p | |
| Proyecto que tiene como objetivo promover la igualdad entre hombres y mujeres | 10 p | |



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

Dirección General de Pesca Marítima

- Invertimos en la pesca sostenible -

ANEXO III SOLICITUD DE AYUDA PÚBLICA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

| RAZÓN SOCIAL | C.I.F. |
|--------------|--------|
| | |

| CALLE, PLAZA Y NÚMERO | LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
|-----------------------|-----------|-----------|---------------|
| | | | |

| TELÉFONO | MÓVIL | FAX | DIRECCIÓN E-MAIL |
|----------|-------|-----|------------------|
| | | | |

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

| NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F. |
|--------------------|--------|
| | |

| CALLE, PLAZA Y NÚMERO | LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
|-----------------------|-----------|-----------|---------------|
| | | | |

| TELÉFONO | MÓVIL | FAX | DIRECCIÓN E-MAIL |
|----------|-------|-----|------------------|
| | | | |

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Objeto de la inversión, finalidad, objetivos,...) | | | |
|--|--|-----------------------------|--|
| Municipio/ zona | | Presupuesto de la inversión | |

- El/la firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

- Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Servicio de Estructuras Pesqueras en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

- El/la firmante declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Por la presente se autoriza al órgano gestor de las subvenciones para recabar los certificados telemáticos emitidos por los organismos afectados, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Fdo.- _____



Avenida Príncipe de Asturias s/n, Centro FP Náutico-Pesquera 2ª planta - 33212 Gijón. Tlfno.: 98 531 28 90.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

Dirección General de Pesca Marítima

- Invertimos en la pesca sostenible -

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/BENEFICIARIA

| | |
|---------------------|---------------|
| RAZÓN SOCIAL | C.I.F. |
| | |

| | | | |
|------------------------------|------------------|------------------|----------------------|
| CALLE, PLAZA Y NÚMERO | LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| | | | |

| | | | |
|-----------------|--------------|------------|-------------------------|
| TELÉFONO | MÓVIL | FAX | DIRECCIÓN E-MAIL |
| | | | |

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

| | |
|---------------------------|---------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F. |
| | |

| | | | |
|------------------------------|------------------|------------------|----------------------|
| CALLE, PLAZA Y NÚMERO | LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| | | | |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

| Organismo | Cuantía de la inversión | Cuantía concedida |
|-----------|-------------------------|-------------------|
| | | |
| | | |

SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

| Año | Cuantía de la ayuda concedida | Cuantía justificada |
|-----|-------------------------------|---------------------|
| | | |
| | | |

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.- _____



Avenida Príncipe de Asturias s/n, Escuela FP Náutico-Pesquera 2ª planta - 33212 Gijón. Tfno.: 98 531 28 90.